



El Constitucional anula sentencia del TSJM por vulneración del principio dispositivo

- *La sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 28 de enero de 2015 (seguida por las sentencias de 6 de abril, 14 de abril, 23 de octubre y 17 de noviembre de 2015), han generado un debate en la comunidad arbitral*

Ahora, la **Sala Primera del Tribunal Constitucional**, a través de su **sentencia de 15 de junio de 2020**, viene a zanjar este debate y concluye que «el ensanchamiento del concepto de «orden público» que realizan las resoluciones impugnadas para llevar a cabo una revisión de fondo del litigio por el órgano judicial, lo esencia sólo a los árbitros, desborda el alcance de la acción de anulación y desprecia el poder de disposición o justicia rogada de las partes del proceso». **La sentencia declara vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión (art. 24. I CE) de los demandantes de amparo**, restablece a los recurrentes en sus derechos y, a tal fin; declara la nulidad del auto de 4 de abril de 2017, del auto de 3 de mayo de 2017, de la sentencia de 4 de mayo de 2017, y de la providencia de 8 de junio de 2017, todos ellos dictados por la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el procedimiento de nulidad de laudo arbitral núm. 63-2016, y retrotrae las actuaciones al momento anterior al dictado de la primera de las resoluciones citadas para que por el órgano judicial se resuelva de fo ...